



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), se reunió el pleno de la Junta Central Electoral, integrado por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, presidente **Rafael Armando Vallejo Santelises**, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembros Titulares y **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán**, Suplente del Miembro Titular **Samir Rafael Chamí Isa**, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general, en la Sala de Sesiones, situada en el Tercer Piso, del edificio principal, ubicado en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, Zona Industrial de Herrera, frente a la "Plaza de la Bandera", en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, para tratar y decidir los asuntos pautados en la agenda correspondiente a este día.

Comprobada la asistencia de los Magistrados, el Presidente del Pleno, Magistrado **Román Andrés Jáquez Liranzo**, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

**1. Informe del Presidente.**

1.1.- El Presidente dejó formalmente abierta la sesión se inicio informando que el Consejo Académico de la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC), se reunirá por primera vez el próximo treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), entre los temas que se tratarán en esa reunión está lo relativo a los trabajos que deben llevar a acreditar a la Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC) como un Instituto Especializado de Educación Superior.

1.2.- Por otro lado, el Presidente propuso que la reunión pautada para el lunes veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), en la Escuela de Formación Electoral y del Estado Civil, a los fines de revisar y discutir la propuesta de modificación a la Ley Núm. 33-18, del 15 de agosto de 2018, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos; debe aplazarse para una nueva fecha la cual se anunciará más adelante, a los fines de que el Miembro Titular Samir Rafael Chamí Isa pueda estar presente en la referida reunión ya que él es coordinador de la Comisión que preparó esa propuesta.

1.3.- Prosiguió el Presidente comunicando al Pleno acerca de la reunión que sostuvo con Miriam Germán Brito, Procuradora General de la República, donde esta institución se comprometió trabajar para mantener la tolerancia cero ante los delitos y las infracciones que afectan el Registro Civil, a los fines de recabar las informaciones documentales pertinentes y realizar las diligencias correspondientes para dicho fin. Además se trató lo relativo a la posibilidad de un acuerdo entre el Ministerio de la Mujer, la Procuraduría General de la República, a través del departamento que dirige Ana Andrea Villa Camacho y la Junta Central Electoral, para darle seguimiento a los casos de violencias contra la mujer en los cuales se van involucradas servidoras de esta institución.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

1.4.- En otro orden, el Presidente informó acerca de la firma simbólica del inicio del concurso del sello de la igualdad, la cual se llevará a cabo esta tarde a las cuatro horas de la tarde (4:00 p.m.), en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (MIREX)

1.5.- En otro orden, El presidente informó que se recibieron los fondos para la Distribucion de la Contribucion Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, para el semestre Enero–Junio del año 2021, por lo que considera que están dadas las condiciones para que se produzca la repartición a cada organización partidaria. En ese sentido, el Pleno procedió a dictar la decisión siguiente:

**“RESOLUCIÓN NO. 05/2021**

**QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS PARA EL SEMESTRE ENERO-JUNIO DEL AÑO 2021.**

*La JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Luperón, Zona Industrial de Herrera, frente a la "Plaza de la Bandera", en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; integrada por los magistrados **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente de la Junta Central Electoral, **Rafael Armando Vallejo Santelises** Miembro Titular, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez** Miembro Titular, **Patricia Lorenzo Paniagua** Miembro Titular, **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán** Miembro Suplente del Miembro Titular **Samir Rafael Chamí Isa**, Asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.*

**VISTA:** La Constitución vigente de la República.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19 del 18 de febrero de 2019, G. O. No. 10933 del 20 de febrero de 2019.

**VISTA:** La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada en fecha 13 de agosto del 2018 y publicada en la G.O. No. 10917 del 15 de agosto de 2018.

**VISTO:** El Reglamento que establece las normas contables para el manejo de la distribución de la contribución económica del Estado a los partidos políticos y los ingresos de otras fuentes lícitas, dictado por la Junta Central Electoral en fecha 21 de marzo de 2017.

**VISTO:** El Reglamento para la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos correspondiente al año 2020, dictado por la Junta Central Electoral en fecha 30 de enero del año 2020.

**VISTO:** El Reglamento para la Distribución de la Contribución Económica extraordinaria del Estado a los Partidos Políticos para las elecciones del 5 de julio

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

del año 2020, dictado por la Junta Central Electoral en fecha 25 de junio del año 2020.

**VISTA:** La Resolución No. 70-2020 sobre pérdida de personería jurídica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 6 de agosto de 2020.

**VISTOS:** Los resultados oficiales de las Elecciones Extraordinarias Generales Municipales del 15 de marzo de 2020, emitidos por la Junta Central Electoral y que están contenidos en la Gaceta Oficial No. 10988 de fecha 10 de septiembre de 2020.

**VISTOS:** Los resultados oficiales de las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de Julio del año 2020, emitidos por la Junta Central Electoral y que están contenidos en la Gaceta Oficial No. 10992 de fecha 14 de octubre de 2020.

**VISTO:** El Reglamento No. 01-2021, sobre la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral el 27 de enero de 2021.

**VISTA:** La Resolución No. 02-2021, que decide los Recursos de Reconsideración interpuestos por Partidos y Movimientos Políticos contra el Reglamento No. 01-2021, de fecha 27 de enero de 2021, sobre la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 17 de febrero de 2021.

**VISTA:** El Acta Ordinaria No. 57-2020 del 26 de noviembre de 2020, del Pleno de la Junta Central Electoral, por medio de la cual, la Unidad Especializada de Control Financiero de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos fue elevada al rango de Dirección, con carácter permanente.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 61 de la Ley Núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dispone la forma en que serán distribuidos los recursos económicos entregados por el Estado a las organizaciones políticas, y en ese orden establece:

**"Art. 61.- Distribución de los recursos económicos del Estado.** La distribución de la contribución económica del Estado a los partidos políticos, agrupaciones y movimientos políticos, se hará conforme al siguiente criterio:

- 1) Un ochenta por ciento (80%), distribuido en partes iguales entre los partidos que hayan alcanzado más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en la última elección;
- 2) Un doce por ciento (12%) distribuido entre todos los partidos que hayan alcanzado más del uno por ciento (1%) y menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en la última elección;



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

- 3) Un ocho por ciento (8%), distribuido entre los partidos que hayan alcanzado entre cero puntos cero uno por ciento (0.01%) y uno por ciento (1%) de los votos válidos obtenidos en la última elección.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 62 de la referida Ley No. 33-18, dispone la forma en que serán invertidos los recursos económicos entregados por el Estado a las organizaciones políticas, y en ese orden establece:

**"Artículo 62.- Inversión de los recursos del Estado.** Los recursos del Estado que reciban los partidos, agrupaciones y movimientos políticos serán invertidos de la siguiente manera: 1) No menos de un diez ciento (10%) será destinado a los gastos de educación y capacitación atendiendo al contenido del numeral I), del artículo 38 de esta ley. 2) Un cincuenta por ciento (50%) para cubrir los gastos administrativos operacionales de la organización política (pago de personal, alquiler, servicios y otros). 3) Un cuarenta por ciento (40%) para apoyar las candidaturas a puestos de elección popular de manera proporcional en todo el territorio nacional.

**Párrafo I.** En los años en que no se celebren elecciones de dirigentes, primarias y candidaturas a puestos de elecciones popular, el porcentaje establecido en el numeral 3) de este artículo será distribuido de acuerdo a las obligaciones del partido.

**Párrafo II.** Durante los primeros diez días del mes de febrero de cada año, los partidos, agrupaciones y movimientos políticos con vocación para acceder al financiamiento público presentaran, so pena de perder tal facultad, un presupuesto general, no desglosado, conteniendo los programas a desarrollar en el año de que se trate".

**CONSIDERANDO:** Que, de su parte, el Artículo 66 de la citada ley, establece la facultad de la Junta Central Electoral para la supervisión de la contribución económica del Estado a los partidos agrupaciones y movimientos políticos, que establece:

**"Art. 66.- Supervisión.** La supervisión de los recursos indicados en el artículo 61, estará a cargo de una unidad especializada de control financiero de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, dependiente de la Junta Central Electoral".

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Acta Ordinaria No. 57-2020 del 26 de noviembre de 2020, el Pleno de la Junta Central Electoral, aprobó que la Unidad Especializada de Control Financiero de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos fuera elevada al rango de Dirección, con carácter permanente.

**CONSIDERANDO:** Que en lo relativo a los informes que deben ser rendidos por los destinatarios de fondos públicos para la actividad política, es necesario cumplir con el contenido de la Ley No. 33-18, en su artículo 68, a saber:

**"Artículo 68.- Presentación de informes.** Los partidos, movimientos y agrupaciones políticas, presentaran sin perjuicio de lo que establece la Ley

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

Electoral vigente, cada año, ante la Junta Central Electoral, una relación pormenorizada de los ingresos y gastos, hasta seis meses después del cierre del ejercicio presupuestario del año correspondiente.

**Párrafo.** - La Junta Central Electoral no podrá entregar ninguna partida que le corresponda a un partido, agrupación o movimiento político determinado, si este no le ha presentado en el plazo establecido el informe anual al que se refiere el presente artículo. Los fondos que eventualmente dejen de ser entregados por incumplimiento del presente artículo serán reintegrados a la Cuenta Única del Tesoro".

**CONSIDERANDO:** Que en su artículo 69, la Ley Núm. 33-18 dispone la obligatoriedad de establecer los mecanismos de control que deben regir en las referidas organizaciones, enumerándose los siguientes:

"1) Crear y mantener un sistema contable de acuerdo con los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido, agrupación o movimiento político, incluyendo el registro de los aportes económicos recibidos en naturaleza.

2) Llevar un registro de contribuyentes, el cual contendrá los nombres y apellidos de los contribuyentes, así como la cédula de identidad y electoral, la dirección y el monto de la contribución. Este registro será visado por la Junta Central Electoral anualmente o antes si lo considera pertinente de conformidad con la reglamentación que este órgano disponga al respecto.

3) Designar un tesorero o secretario de finanzas encargado de administrar los fondos públicos y privados que reciben, tratándose de un año electoral o no.

**Párrafo.** - La violación de este artículo por parte de cualquiera de los partidos, agrupaciones o movimientos políticos se constituye en un impedimento inmediato para recibir los fondos públicos que les correspondieran de acuerdo con las disposiciones legales relativas al financiamiento público de los partidos políticos".

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con la Ley No. 33-18, respecto de los organismos de control, se dispone en el artículo 70, lo siguiente:

**"Artículo 70.-Organismos de control.** Sera responsabilidad de la Junta Central Electoral declarar la aceptación o no de los informes económicos remitidos por los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, en los seis meses siguientes a la fecha de su recepción. Si en el plazo indicado la Junta Central Electoral no da respuesta a dicho informe económico los mismos se consideran buenos y válidos.

**Párrafo.** - El informe presentado por los partidos será publicado integro por la Junta Central Electoral en su portal digital y un extracto de este en un periódico de circulación nacional. La Junta Central Electoral no podrá realizar la reposición de los fondos que correspondan al partido, agrupación o movimiento político hasta que este no haya cumplido con la presentación del informe".



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de partidos, agrupaciones y movimientos políticos dispone de restricciones en cuanto a la entrega de los recursos que otorga Estado a las agrupaciones políticas, y en ese sentido, dispone en su Artículo 72 lo siguiente:

**"Artículo 72.- Restricción para la entrega de fondos públicos de financiamiento.** Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, sin perjuicio de lo que establecen otras leyes que fueren aplicables, no recibirán las cuotas o partidas correspondientes a los fondos de financiamiento público, cuando incurran en las siguientes violaciones: 1) Los que reciban contribuciones prohibidas consignadas en la presente ley. 2) Los que no cumplan con los artículos 66, 67, 68 y 69 de esta ley, en lo referente a los organismos y mecanismos de control, publicidad y sistemas contables. 3) Quienes incurran en gastos e inversiones no permitidas por la presente ley. 4) Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos que no cumplan con lo que establece el artículo 71 de esta ley".

**CONSIDERANDO:** Que, la referida Ley Núm. 33-18 establece las prerrogativas que tienen los partidos, agrupaciones y movimientos políticos en lo que respecta al gasto de los recursos dispuestos por el Estado, y en ese sentido, se dispone en el artículo 74, sobre los gastos permitidos, los que se leen a continuación: "Los fondos del año electoral y preelectoral podrán ser utilizados en: 1) Actividades electorales en general, como son: la contratación de publicidad, propaganda, estudios de medición electoral, implementación de programas orientados a la administración y control del voto, locales partidarios, impresión de promoción política, material gastable y pago del personal o de los servicios recibidos y en entrenamiento y capacitación electoral. 2) Los gastos de comunicaciones, transporte y envíos en que se incurra. 3) Todos aquellos otros gastos necesarios para el desarrollo de la precampaña y campaña electoral y que sean compatibles con las disposiciones de la Ley Electoral, la presente ley y las resoluciones que emanaren de la Junta Central Electoral en coordinación con los partidos, agrupaciones y movimientos políticos."

**CONSIDERANDO:** Que el Pleno de la Junta Central Electoral, en su Sesión Administrativa Extraordinaria celebrada el 26 de mayo del año 2020 (Acta No. 38-2020), entre otros asuntos resolvió lo siguiente:

"El Pleno de la Junta Central Electoral acatando el dispositivo de la Sentencia 0030-02-2020-SEEN-00094 de fecha 17 de marzo de 2020, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo (TSA), resuelve:

**PRIMERO:** Otorgar, como al efecto otorga, el reconocimiento a la organización política denominada Movimiento Patria para Todos y Todas (MPT), como partido político legalmente establecido, de acuerdo con el Artículo 17 Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada el 13 de agosto de 2018 y publicada en la G. O. 10917 el 15 de agosto de 2018..."

**CONSIDERANDO:** que, aunque la organización política denominada Movimiento Patria para Todos y Todas (MPT), fue reconocida como partido político legalmente establecido luego de los procesos electorales del año 2020, no participa de la contribución económica del Estado debido a la



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

limitación legal que no incluye la entrega de recursos a Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos de nuevo reconocimiento.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 70-2020 sobre pérdida de personería jurídica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 6 de agosto de 2020, en su último considerando establece lo siguiente: "**CONSIDERANDO:** Que el Partido Verde Dominicano (VERDE), se retiró de la contienda electoral y en consecuencia se beneficia de la dispensa legal contenida en el numeral 3 del Artículo 75, por no haber participado en dos elecciones sucesivas. Igual situación se presenta con el movimiento provincial Confraternidad Ciudadana Dominicana (CCD), en la provincia Samaná, el cual participó en la elección municipal, pero se abstuvo de participar en la elección senatorial y de diputaciones."

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 70-2020 sobre pérdida de personería jurídica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 6 de agosto de 2020, en su dispositivo Primero establece lo siguiente: "**PRIMERO:** DECLARA, extinguida la personería jurídica del Partido Demócrata Institucional (PDI) y los movimientos políticos municipales Movimiento al Rescate de Barahona (ARBA), en el municipio de Barahona y el Movimiento Independiente Nigua por el Cambio (MINPC), en el municipio de San Gregorio de Nigua, por no haber obtenido representación municipal y congresual."

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento No. 01-2021, sobre la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral el 27 de enero de 2021, en el ordinal primero de su parte dispositiva establece lo siguiente:

"**PRIMERO: ESTABLECER** que, en virtud de lo previsto en los artículos 209 de la Constitución de la República y 61 de la Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, la categorización de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos con miras a recibir la contribución económica del Estado se realizará tomando en cuenta la sumatoria de los votos válidos recibidos de forma individual por cada organización partidista en los tres niveles disputados en las últimas elecciones celebradas el 5 de julio de 2020, es decir, el nivel presidencial, el nivel senatorial y el nivel de diputaciones, este último compuesto por las diputaciones territoriales y las diputaciones de ultramar."

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento No. 01-2021, sobre la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral el 27 de enero de 2021, que establece el criterio que se utilizará para la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, las organizaciones que obtuvieron más de un cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios fueron:



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

ENTIDAD POLÍTICA	Presidencial	Senatorial	Diputados (Territoriales + del Exterior)	Sumatoria votos válidos	Porcentaje
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)</b>	1,998,407	1,768,588	1,636,599	5,403,594	44.95%
<b>PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA (PLD)</b>	1,352,842	1,267,168	1,262,971	3,882,981	32.30%

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento No. 01-2021, sobre la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral el 27 de enero de 2021., que establece el criterio que se utilizará para la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, las organizaciones que obtuvieron menos de un cinco por ciento (5%) y más de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios fueron:

ENTIDAD POLÍTICA	Presidencial	Senatorial	Diputados (Territoriales + del Exterior)	Sumatoria votos válidos	Porcentaje
<b>FUERZA DEL PUEBLO (FP)</b>	233,538	141,836	171,376	546,750	4.54%
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)</b>	97,655	111,476	221,151	430,282	3.57 %
<b>PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC)</b>	73,913	116,353	166,026	356,292	2.96%
<b>ALIANZA PAÍS (ALPAÍS)</b>	39,458	54,209	72,003	165,670	1.37%
<b>DOMINICANOS POR EL CAMBIO (DXC)</b>	31,511	48,365	45,270	125,146	1.04%

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en El Reglamento No. 01-2021, sobre la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral el 27 de enero de 2021, que establece el criterio que se utilizará para la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, las organizaciones que obtuvieron menos de un uno por ciento (1%) y más de un cero punto cero uno por ciento (0.01%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios fueron:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'APUS', 'PRD', and others.]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

ENTIDAD POLÍTICA	Presidencial	Senatorial	Diputados (Territoriales + del Exterior)	Sumatoria votos válidos	Porcentaje
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)	19,973	55,057	27,667	102,697	0.85%
BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA (BIS)	16,571	48,124	37,321	102,016	0.84%
PARTIDO CÍVICO RENOVADOR (PCR)	24,626	36,030	39,632	100,288	0.83%
PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO (PHD)	29,231	15,963	42,642	87,836	0.73%
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)	22,286	27,745	32,771	82,802	0.68%
PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMÓCRATA (PRSD)	26,166	23,093	33,422	82,681	0.68%
FRENTE AMPLIO (F AMP)	27,270	24,863	30,521	82,654	0.68%
ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD)	15,664	20,868	26,640	63,172	0.52%
PAÍS POSIBLE (PP)	26,617	11,136	15,404	53,157	0.44%
PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)	12,060	18,817	20,888	52,125	0.43%
PARTIDO QUESQUEYANO DEMÓCRATA CRISTIANO (PQDC)	13,133	17,125	19,456	49,714	0.41%
PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)	9,379	14,537	17,696	41,612	0.34%
UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)	10,769	12,392	18,271	41,432	0.34%
PARTIDO LIBERAL REFORMISTA (PLR)	-----	25,276	15,652	40,928	0.34%
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)	8,098	14,485	10,986	33,569	0.27%
BLOQUE INSTITUCIONAL	3,460	9,628	12,414	25,502	0.21%

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

ENTIDAD POLÍTICA	Presidencial	Senatorial	Diputados (Territoriales + del Exterior)	Sumatoria votos válidos	Porcentaje
SOCIAL DEMÓCRATA (BIS)					
PARTIDO CÍVICO RENOVADOR (PCR)	4,001	9,568	10,648	24,217	0.20%
PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO (PHD)	3,250	7,651	12,539	23,440	0.19%

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento No. 01-2021, sobre la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral el 27 de enero de 2021, que establece el criterio que se utilizará para la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos, en su Artículo quinto establece lo siguiente:

**"QUINTO: DISPONER** que los montos a ser asignados a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos, correspondientes a la contribución económica del Estado, serán determinados por el Pleno de la Junta Central Electoral mediante una decisión posterior."

**CONSIDERANDO:** que por aplicación del dispositivo antes citado es menester incluir en los beneficiarios de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos que participaron en la elección del 15 de marzo de 2020, pero que no participaron en la elección del 5 de julio de 2020, tomando en cuenta su desempeño en el nivel municipal, como una forma de garantizar la misma oportunidad de acceso a la contribución que otorga el estado a las organizaciones políticas reconocidas, pero dentro del rango de su actuación, en este caso se reitera, en el nivel municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la parte dispositiva de la Resolución No. 02-2021, que decide Recursos de Reconsideración interpuestos por Partidos y Movimientos Políticos contra el Reglamento No. 01-2021, de fecha 27 de enero de 2021, sobre la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 17 de febrero de 2021, establece lo siguiente:

**"PRIMERO: OTORGAR** al caso la verdadera calificación jurídica y, en consecuencia, conocer de las acciones interpuestas como recursos de reconsideración, al tenor de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y el Procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO: DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de reconsideración interpuesto por el **Partido Demócrata Institucional (PDI)** mediante



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

instancia depositada en fecha 1 de febrero de 2021, contra el Reglamento No. 01-2021, de fecha 27 de enero de 2021, sobre la distribución de la contribución económica del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, por falta de calidad o legitimación procesal activa, en virtud de que dicho partido perdió la personería jurídica, según lo dispuesto en la Resolución No. 70-2020 sobre pérdida de personería jurídica de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos 2020, dictada por esta Junta Central Electoral en fecha 6 de agosto de 2020, sin que la misma haya sido revocada o modificada a la fecha.

**TERCERO: ADMITIR** en cuanto a la forma, por haber sido interpuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, los recursos de reconsideración contra el Reglamento No. 01-2021, de fecha 27 de enero de 2021, sobre la distribución de la contribución económica del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, incoados por las organizaciones partidistas siguientes:

- 1) El **Movimiento Político Águila (MA)**, mediante comunicación depositada en la Secretaría General en fecha 29 de enero de 2021;
- 2) El **Partido Fuerza del Pueblo (FP)**, mediante comunicación depositada en la Secretaría General en fecha 29 de enero de 2021;
- 3) El **Movimiento Comunitario Político Nosotros Pa`Cuando (MCPNPC)**, mediante instancia depositada en la Secretaría General en fecha 29 de enero de 2021;
- 4) El **Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)**, mediante instancia depositada en la Secretaría General en fecha 1 de febrero de 2021;
- 5) El **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, mediante comunicación depositada en la Secretaría General en fecha 1 de febrero de 2021;
- 6) El **Partido Revolucionario Dominicano (PRD)**, el **Partido Fuerza del Pueblo (FP)**, el **Partido Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS)**, el **Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)**, el **Partido Verde Dominicano (VERDE)**, el **Partido Liberal Reformista (PLR)**, el **Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC)**, el **Partido de Acción Liberal (PAL)**, el **Partido Cívico Renovador (PCR)**, **Partido de Unidad Nacional (PUN)**, el **Partido Fuerza Nacional Progresista (FNP)**, el **Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC)** y el **Partido Democrático Alternativo (MODA)**, mediante comunicación depositada en la Secretaría General en fecha 1 de febrero de 2021; y,
- 7) El **Partido Verde Dominicano (VERDE)**, mediante comunicación depositada en la Secretaría General en fecha 4 de febrero de 2021.

**CUARTO: RECHAZAR** en cuanto al fondo los recursos de reconsideración señalados en el ordinal tercero del presente dispositivo, por carecer de méritos jurídicos, al no estar presente ninguno de los vicios denunciados por los impugnantes, según se ha explicado en la motivación de esta resolución. En consecuencia, **CONFIRMAR** en todas sus partes el Reglamento No. 01-2021, de fecha 27 de enero de 2021, sobre la distribución de la contribución económica del Estado a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, and vertical text 'PAUS' and 'P' in the middle, and a signature 'Lg' at the bottom.]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

**QUINTO: ORDENAR** que la presente Resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones, en la página web de la Junta Central Electoral y notificada a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos reconocidos, de conformidad con las previsiones legales."

**CONSIDERANDO:** Que es preciso decidir sobre la distribución del aporte económico previsto en la Ley Núm. 33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos.

**CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución ha sido adoptada con el voto disidente de la Magistrada **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular, el cual se ha hecho constar en el acta de la sesión administrativa ordinaria de fecha 27 de enero de 2021.

Por tales motivos, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y reglamentarias dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Que para el año 2021 la asignación de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos políticos reconocidos, asciende a la suma de Un Mil Doscientos Sesenta Millones, Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,260,400,000.00), de cuyo valor se beneficiarán aquellas entidades políticas que participaron en las pasadas elecciones ordinarias del 5 de julio del año 2020 y aquellas organizaciones políticas que participaron en las elecciones generales extraordinarias que fueron celebradas en fecha 15 de marzo de 2020, aunque no hayan participado en los últimos comicios de los niveles presidencial, senatorial y de diputados territoriales y del exterior del 5 de Julio del año 2020, pero que conservan su personería jurídica ante la Junta Central Electoral.

**PÁRRAFO I:** En virtud de lo que establece el Artículo 61 de la Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, la contribución económica del Estado será distribuida de la manera siguiente:

1. El ochenta por ciento (80%) equivalente al monto de RD\$1,008.320.000.00, será distribuido en partes iguales entre los partidos que hayan alcanzado más del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en la última elección de los niveles presidencial, senatorial y de diputados territoriales más del exterior del 5 de Julio del año 2020.
2. Un doce por ciento (12%) equivalente a la suma de RD\$151,248,000.00, que será distribuido en partes iguales entre los partidos que hayan alcanzado más del uno por ciento (1%) y menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos emitidos en la última elección de los niveles presidencial, senatorial y de diputados territoriales más del exterior del 5 de Julio del año 2020.
3. Un ocho por ciento (8%) equivalente a RD\$ 100,832.000.00, distribuido entre los partidos que hayan alcanzado entre cero puntos cero uno por



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

ciento (0.01%) y uno por ciento (1%) de los votos válidos obtenidos en la última elección de los niveles presidencial, senatorial y de diputados territoriales más del exterior del 5 de Julio del año 2020, y donde se incluirán aquellas organizaciones políticas que participaron en las elecciones generales extraordinarias que fueron celebradas en fecha 15 de marzo de 2020, aunque no hayan participado en los últimos comicios de los niveles presidencial, senatorial y de diputados territoriales más del exterior del 5 de Julio del año 2020, los cuales aún conservan su personería jurídica ante la Junta Central Electoral.

**PÁRRAFO II:** Que la Junta Central Electoral dispone por medio de la presente Resolución, que la distribución de la Contribución Económica del Estado para este año se realice en dos partidas, la primera correspondiente al semestre Enero-Junio y la segunda al semestre Julio-Diciembre del presente año 2021.

**PÁRRAFO III:** Que en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, la Junta Central Electoral, dispone que la distribución de los recursos económicos correspondiente al semestre Enero-Junio del año 2021, a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos será de un monto ascendente a la suma de seiscientos treinta millones con doscientos mil pesos con 00/100 (RD\$630,200,000.00), y posteriormente, por medio de otra resolución, el Pleno de la Junta Central Electoral, procederá a realizar la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, correspondiente al semestre Julio-Diciembre del presente año 2021, por un monto ascendente a la suma de seiscientos treinta millones con doscientos mil pesos con 00/100 (RD\$630,200,000.00), totalizando ambas partidas, la suma de Un Mil, Doscientos Sesenta Millones, Cuatrocientos Mil, Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,260,400,000.00), correspondiente al año 2021.

**SEGUNDO:** Se dispone que los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos recibirán la contribución económica del Estado según los términos que establece la Ley No. 33-18, de manera individual, en atención al criterio establecido para la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos y conforme al contenido del artículo 61. Sin embargo, en el caso de que dos o más partidos políticos hayan concurrido aliados a las elecciones del año 2020, la contribución con respecto a estos será entregada en los términos y condiciones que se haya establecido en el pacto de alianza que les fue aprobado.

**PÁRRAFO I:** La entrega de la referida contribución estará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el párrafo II, del artículo 62 de la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, el cual señala lo siguiente: "**Párrafo II.** Durante los primeros diez días del mes de febrero de cada año, los partidos, agrupaciones y movimientos políticos con vocación para acceder al financiamiento público presentarán, so pena de perder tal facultad, un presupuesto general, no desglosado, conteniendo los programas a desarrollar en el año de que se trate".

**PARRAFO II:** De igual modo la entrega de la referida contribución estará supeditada, con relación al año 2019 y que debió ser presentada a más tardar el 30 de junio de 2020, al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 68 de la



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos que establece:  
**"Artículo 68.- Presentación de informes.** Los partidos, movimientos y agrupaciones políticas, presentarán sin perjuicio de lo que establece la Ley Electoral vigente, cada año, ante la Junta Central Electoral, una relación pormenorizada de los ingresos y gastos, hasta seis meses después del cierre del ejercicio presupuestario del año correspondiente. **Párrafo.** La Junta Central Electoral no podrá entregar ninguna partida que corresponda a un partido, agrupación o movimiento político determinado, si este no le ha presentado en el plazo establecido el informe anual al que se refiere el presente artículo. Los fondos que eventualmente dejen de ser entregados por incumplimiento del presente artículo serán reintegrados a la Cuenta Única del Tesoro."

**TERCERO:** El establecimiento del porcentaje de votos obtenidos por cada partido o agrupación política en las pasadas elecciones del 5 de Julio del año 2020, está contenido en el Reglamento No. 01-2021, sobre la distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral el 27 de enero de 2021, mediante el cual se establece el criterio que se utilizará para la distribución de la contribución económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

**PÁRRAFO.** En el caso de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos reconocidos por la Junta Central Electoral luego de los procesos electorales del año 2020, no participan de la Contribución Económica del Estado debido a la limitación legal que no incluye la entrega de recursos a Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos de nuevo reconocimiento.

**CUARTO:** Los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos acreedores de la Contribución Económica del Estado, en virtud de su participación en los últimos comicios de los niveles presidencial, senatorial y de diputados territoriales más del exterior del 5 de Julio del año 2020, son:

ENTIDAD POLÍTICA	Presidencial	Senatorial	Diputados (Territoriales + del Exterior)	Sumatoria votos válidos
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)</b>	1,998,407	1,768,588	1,636,599	5,403,594
<b>PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA (PLD)</b>	1,352,842	1,267,168	1,262,971	3,882,981
<b>FUERZA DEL PUEBLO (FP)</b>	233,538	141,836	171,376	546,750
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO (PRD)</b>	97,655	111,476	221,151	430,282
<b>PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC)</b>	73,913	116,353	166,026	356,292
<b>ALIANZA PAÍS (ALPAÍS)</b>	39,458	54,209	72,003	165,670
<b>DOMINICANOS POR EL CAMBIO (DXC)</b>	31,511	48,365	45,270	125,146
<b>PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL (PUN)</b>	19,973	55,057	27,667	102,697
<b>BLOQUE INSTITUCIONAL</b>	16,571	48,124	37,321	102,016

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AAS', 'PP', 'eg', and 'D']*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

ENTIDAD POLÍTICA	Presidencial	Senatorial	Diputados (Territoriales + del Exterior)	Sumatoria votos válidos
SOCIAL DEMÓCRATA (BIS)				
PARTIDO CÍVICO RENOVADOR (PCR)	24,626	36,030	39,632	100,288
PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO (PHD)	29,231	15,963	42,642	87,836
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO (MODA)	22,286	27,745	32,771	82,802
PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMÓCRATA (PRSD)	26,166	23,093	33,422	82,681
FRENTE AMPLIO (FAMP)	27,270	24,863	30,521	82,654
ALIANZA POR LA DEMOCRACIA (APD)	15,664	20,868	26,640	63,172
PAÍS POSIBLE (PP)	26,617	11,136	15,404	53,157
PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)	12,060	18,817	20,888	51,765
PARTIDO QUESQUEYANO DEMÓCRATA CRISTIANO (PQDC)	13,133	17,125	19,456	49,714
PARTIDO DE ACCIÓN LIBERAL (PAL)	9,379	14,537	17,696	41,612
UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA (UDC)	10,769	12,392	18,271	41,432
PARTIDO LIBERAL REFORMISTA (PLR)	-----	25,276	15,652	40,928
FUERZA NACIONAL PROGRESISTA (FNP)	8,098	14,485	10,986	33,569
PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE (PRI)	3,460	9,628	12,414	25,502
PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)	4,001	9,568	10,648	24,217
PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA (PNVC)	3,250	7,651	12,539	23,440

**QUINTO:** Se dispone que los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos que participaron en las elecciones municipales del 15 de marzo de 2020 y que por cualquier motivo no hayan participado en los últimos comicios de los niveles presidencial, senatorial y de diputados territoriales más del exterior del 5 de Julio del año 2020, pero que aún mantengan su reconocimiento ante la Junta Central Electoral, sean beneficiados de la contribución económica del 8%, en proporción de su representación territorial o municipal, estas entidades son:

ENTIDAD POLÍTICA	MUNICIPIOS REPRESENTADOS	VOTOS VALIDOS OBTENIDOS
PARTIDO VERDE DOMINICANO (VERDE)	67	4,506
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD Y PROGRESO (MIUP)	1	1,570

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'MPS', 'D', 'J', and 'P']*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

ENTIDAD POLÍTICA	MUNICIPIOS REPRESENTADOS	VOTOS VALIDOS OBTENIDOS
MOVIMIENTO COMUNITARIO NOSOTROS PA'CUANDO (MCNPC)	1	1,592
MOVIMIENTO POLÍTICO ÁGUILA (MA)	1	509

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento No. 01/2021 del veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), las organizaciones políticas que serán beneficiadas de la Contribución Económica del Estado en virtud de la siguiente distribución son:

**I. Beneficiarios de la distribución del ochenta por ciento (80%):**

Partido Revolucionario Moderno (PRM) y Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

**II. En cuanto a la distribución del doce por ciento (12%), los siguientes:**

Partido Fuerza del Pueblo (FP), Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), Partido Alianza País (ALPAIS) y Partido Dominicanos por el Cambio (DxC).

**III. En cuanto a la distribución del ocho por ciento (8%), los siguientes:**

Partido De Unidad Nacional (PUN), Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), Partido Cívico Renovador (PCR), Partido Humanista Dominicano (PHD), Movimiento Democrático Alternativo (MODA), Partido Revolucionario Social Demócrata (PRSD), Frente Amplio (F. AMP), Alianza por la Democracia (APD), Partido País Posible (PP), Partido Popular Cristiano (PPC), Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC), Partido de Acción Liberal (PAL), Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), Partido Liberal Reformista (PLR), Fuerza Nacional Progresista (FNP), Partido Revolucionario Independiente (PRI), Partido Demócrata Popular (PDP), Partido Nacional Voluntad Ciudadana (PNVC), Partido Verde Dominicano (VERDE), Movimiento Independiente Unidad y Progreso (MIUP), Movimiento Comunitario Nosotros Pa'Cuando (MCNPC) y Movimiento Político Águila (MA).

**IV. Los montos totales a recibir por cada entidad política en el año 2021 son los siguientes:**

PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS QUE MANTIENEN PERSONERÍA JURÍDICA Y TIENEN DERECHO A LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO.	SIGLAS	CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA AÑO 2021
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>29</b>	<b>1,260,400,000.00</b>
<b>PARTIDOS U ORGANIZACIONES CON MÁS DEL 5% DE LOS VOTOS VALIDOS EMITIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN.</b>	<b>2</b>	<b>1,008,320,000.00</b>
PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO	PRM	504,160,000.00
PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA	PLD	504,160,000.00
<b>PARTIDOS U ORGANIZACIONES CON MÁS DEL 1% Y MENOS DEL 5% DE LOS VOTOS VALIDOS EMITIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN.</b>	<b>5</b>	<b>151,248,000.00</b>
PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO	FP	30,249,600.00



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

<b>PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS QUE MANTIENEN PERSONERÍA JURÍDICA Y TIENEN DERECHO A LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO.</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA AÑO 2021</b>
PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO	PRD	30,249,600.00
PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO	PRSC	30,249,600.00
PARTIDO ALIANZA PAÍS	ALPAIS	30,249,600.00
PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO	DXC	30,249,600.00
<b>PARTIDOS U ORGANIZACIONES CON PORCENTAJE DESDE 0.01% HASTA EL 1.00% DE LOS VOTOS VALIDOS EMITIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN.</b>	<b>18</b>	<b>98,409,817.44</b>
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL	PUN	5,467,212.08
BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA	BIS	5,467,212.08
PARTIDO CIVICO RENOVADOR	PCR	5,467,212.08
PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO	PHD	5,467,212.08
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	MODA	5,467,212.08
PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA	PRSD	5,467,212.08
FRENTE AMPLIO	F. AMP	5,467,212.08
ALIANZA POR LA DEMOCRACIA	APD	5,467,212.08
PARTIDO PAÍS POSIBLE	PP	5,467,212.08
PARTIDO POPULAR CRISTIANO	PPC	5,467,212.08
PARTIDO QUISQUEYANO DEMOCRATA CRISTIANO	PQDC	5,467,212.08
PARTIDO DE ACCION LIBERAL	PAL	5,467,212.08
PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA	UDC	5,467,212.08
PARTIDO LIBERAL REFORMISTA	PLR	5,467,212.08
FUERZA NACIONAL PROGRESISTA	FNP	5,467,212.08
PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE	PRI	5,467,212.08
PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR	PDP	5,467,212.08
PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA	PNVC	5,467,212.08
<b>PARTIDOS U ORGANIZACIONES QUE PARTICIPARON EN LAS ELECCIONES GENERALES MUNICIPALES DE MARZO DE 2020, Y NO EN LOS COMICIOS DE JULIO DE 2020, PERO MANTIENEN SU PERSONERÍA JURÍDICA.</b>	<b>4</b>	<b>2,422,182.57</b>
PARTIDO VERDE DOMINICANO	VERDE	2,318,374.74
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD Y PROGRESO	MIUP	34,602.61
MOVIMIENTO COMUNITARIO NOSOTROS PA'CUANDO	MCNPC	34,602.61
MOVIMIENTO POLÍTICO ÁGUILA	MA	34,602.61
<b>AJUSTE POR REDONDEO DE LA DISTRIBUCION</b>		<b>(0.01)</b>

V. Los montos mensuales a recibir por cada entidad política para el semestre Enero-Junio del presente año 2021, son los siguientes:

<b>PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS QUE MANTIENEN PERSONERÍA JURÍDICA</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>ENERO - MAYO 2021</b>	<b>JUNIO 2021</b>
<b>TOTALES</b>	<b>33</b>	<b>105,033,334.00</b>	<b>105,033,330.00</b>
<b>PARTIDOS U ORGANIZACIONES CON MÁS DEL 5% DE LOS VOTOS VALIDOS EMITIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN</b>	<b>2</b>	<b>84,026,666.00</b>	<b>84,026,670.00</b>
PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO	PRM	42,013,333.00	42,013,335.00



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

<b>PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS QUE MANTIENEN PERSONERÍA JURÍDICA</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>ENERO - MAYO 2021</b>	<b>JUNIO 2021</b>
PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA	PLD	42,013,333.00	42,013,335.00
<b>PARTIDOS U ORGANIZACIONES CON MÁS DEL 1% Y MENOS DEL 5% DE LOS VOTOS VALIDOS EMITIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN</b>	<b>5</b>	<b>12,604,000.00</b>	<b>12,604,000.00</b>
PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO	FP	2,520,800.00	2,520,800.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO DOMINICANO	PRD	2,520,800.00	2,520,800.00
PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO	PRSC	2,520,800.00	2,520,800.00
PARTIDO ALIANZA PAÍS	ALPAIS	2,520,800.00	2,520,800.00
PARTIDO DOMINICANOS POR EL CAMBIO	DXC	2,520,800.00	2,520,800.00
<b>PARTIDOS U ORGANIZACIONES CON PORCENTAJE DESDE 0.01% HASTA EL 1.00% DE LOS VOTOS VALIDOS EMITIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN</b>	<b>18</b>	<b>8,200,818.00</b>	<b>8,200,818.72</b>
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL	PUN	455,601.00	455,601.04
BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA	BIS	455,601.00	455,601.04
PARTIDO CIVICO RENOVADOR	PCR	455,601.00	455,601.04
PARTIDO HUMANISTA DOMINICANO	PHD	455,601.00	455,601.04
MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	MODA	455,601.00	455,601.04
PARTIDO REVOLUCIONARIO SOCIAL DEMOCRATA	PRSD	455,601.00	455,601.04
FRENTE AMPLIO	F. AMP	455,601.00	455,601.04
ALIANZA POR LA DEMOCRACIA	APD	455,601.00	455,601.04
PARTIDO PAÍS POSIBLE	PP	455,601.00	455,601.04
PARTIDO POPULAR CRISTIANO	PPC	455,601.00	455,601.04
PARTIDO QUISQUEYANO DEMOCRATA CRISTIANO	PQDC	455,601.00	455,601.04
PARTIDO DE ACCION LIBERAL	PAL	455,601.00	455,601.04
PARTIDO UNIÓN DEMÓCRATA CRISTIANA	UDC	455,601.00	455,601.04
PARTIDO LIBERAL REFORMISTA	PLR	455,601.00	455,601.04
FUERZA NACIONAL PROGRESISTA	FNP	455,601.00	455,601.04
PARTIDO REVOLUCIONARIO INDEPENDIENTE	PRI	455,601.00	455,601.04
PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR	PDP	455,601.00	455,601.04
PARTIDO NACIONAL VOLUNTAD CIUDADANA	PNVC	455,601.00	455,601.04
<b>PARTIDOS U ORGANIZACIONES QUE PARTICIPARON EN LAS ELECCIONES GENERALES MUNICIPALES DE MARZO DE 2020, Y NO EN LAS ELECCIONES GENERALES PRESIDENCIALES Y CONGRESUALES</b>	<b>8</b>	<b>201,850.00</b>	<b>201,841.30</b>
PARTIDO VERDE DOMINICANO	VERDE	193,198.00	193,197.37
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD Y	MIUP	2,884.00	2,881.31

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS QUE MANTIENEN PERSONERÍA JURÍDICA	SIGLAS	ENERO - MAYO 2021	JUNIO 2021
PROGRESO			
MOVIMIENTO COMUNITARIO NOSOTROS PA'CUANDO	MCNPC	2,884.00	2,881.31
MOVIMIENTO POLÍTICO ÁGUILA	MA	2,884.00	2,881.31
MOVIMIENTO PATRIA PARA TODOS	PPT	0.00	0.00
MOVIMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONSUELO	MIMCO	0.00	0.00
MOVIMIENTO JUVENTUD PRESENTE	MJP	0.00	0.00
CONFRATERNIDAD CIUDADANA DOMINICANA	MCC	0.00	0.00
<b>AJUSTE POR REDONDEO DE LA DISTRIBUCIÓN</b>		<b>0.00</b>	<b>(0.02)</b>

**SÉPTIMO:** Los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos reconocidos que hayan optado o no por la contribución económica del Estado se obligan a crear un sistema contable de acuerdo con los principios legalmente aceptados, en el que reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.

**PÁRRAFO I:** El hecho de no concurrir a la contribución electoral no exime a partido alguno de implementar el indicado sistema contable, el que será auditado en el momento que la Junta Central Electoral lo disponga.

**PÁRRAFO II:** La Junta Central Electoral solicitará a la Cámara de Cuentas de la República, que audite los registros contables de cada partido para determinar las fuentes de los ingresos y los gastos correspondientes.

**OCTAVO:** El incumplimiento por uno o más partidos, agrupaciones y movimientos políticos de lo dispuesto en la Ley 33-18 y la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, obliga a la Junta Central Electoral a retener la porción que le(s) corresponda dentro de la contribución económica que el Estado aporta a las organizaciones políticas para sufragar los gastos en que incurran para sus actividades.

**PÁRRAFO I:** La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria corriente, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificados, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se ordene realizar.

**PÁRRAFO II:** A más tardar dos meses después del 31 de diciembre del año 2021, los partidos políticos depositarán ante la secretaría de la Junta Central Electoral, los informes de sus ingresos y egresos, bajo el entendido de que sus ingresos no provienen de fuentes que la ley prohíbe y sus egresos hayan sido invertidos en actos cónsonos con los objetivos de su organización.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

**NOVENO:** Los Partidos Políticos, en virtud de lo establecido en la Ley No. 33-18 de partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, y la presente Resolución, presentarán sus informes de ingresos y egresos, tanto en lo que se refiere a la contribución económica del Estado, como a otras fuentes lícitas.

**DADA y FIRMADA,** con el **VOTO MAYORITARIO**, de **Román Andrés Jáquez Liranzo**, presidente, **Rafael Armando Vallejo Santelises**, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembros Titulares, y **Hirayda Marcelle Fernández Guzmán**, Suplente del Miembro Titular **Samir Rafael Chamí Isa**, en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



**Junta Central Electoral**  
Garantía de Identidad y Democracia

**POSICIÓN SOBRE RESOLUCIÓN NO.05-2021, QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO A LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS PARA EL SEMESTRE ENERO-JUNIO DEL AÑO 2021.**

**DOLORES ALTAGRACIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Miembro Titular

Con el debido respeto de la mayoría de los Honorables integrantes del Pleno de la Junta Central Electoral, en el ejercicio de mis facultades constitucionales y legales, específicamente las previstas en el artículo 28 de la Ley No. 15-19 Orgánica de Régimen Electoral del 18 de febrero de 2019, tenemos a bien presentar nuestra posición al respecto de la decisión tomada por la mayoría de los integrantes del Pleno, en torno **Resolución No. 05-2021, que establece los montos de la distribución de la contribución económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para el semestre enero-junio del año 2021.**

Como es de conocimiento, en fecha 29 de enero de 2021 presentamos nuestro voto disidente al respecto de la decisión de la mayoría de los integrantes del Pleno en torno al Reglamento No. 01-2021, sobre la Distribución de la

*PAULS RD*

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

Contribución Económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y Resolución No. 01-2021, sobre el Orden de los Partidos en las Boletas Electorales de las Elecciones Ordinarias Generales del año 2024 y Distribución de la Contribución Económica del Estado y orden en las boletas electorales de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, ambas disposiciones dictadas en fecha veintisiete (27) de enero del año 2021, cuyas decisiones establecen el criterio de la sumatoria de los votos válidos recibidos de forma individual por cada organización partidista en los tres niveles disputados en las últimas elecciones celebradas el 5 de julio de 2020.

Nuestro voto disidente tuvo su fundamento en que a nuestro juicio el criterio establecido en el Reglamento No. 01-2021 -sumatoria de los votos válidos recibidos de forma individual por cada organización partidista en los tres niveles disputados en las últimas elecciones celebradas el 5 de julio de 2020- no resulta aplicable en virtud de que transgrede el principio de igualdad establecido en el artículo 39 de la Carta Sustantiva y los principios de razonabilidad y favorabilidad también establecidos en la Carta Magna en el artículo 74.2 y 74.4, respectivamente, al disponer;

"2) Sólo por ley, en los casos permitidos por esta Constitución, podrá regularse el ejercicio de los derechos y garantías fundamentales, respetando su contenido esencial y el principio de razonabilidad;

4) Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución."

Al efecto de la posición asumida en el Reglamento No. 01-2021, Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos presentaron recursos de oposición ante la Junta Central Electoral y en fecha 16 de febrero el Pleno se reunió para conocer dichos recursos donde la mayoría del Pleno ratificó el criterio para la distribución económica de los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos tomando como referencia la sumatoria de los votos válidos recibidos de forma individual por cada organización partidista en los tres niveles disputados en las últimas elecciones celebradas el 5 de julio de 2020 de 17 de febrero de 2020, al efecto, ratificamos nuestro voto disidente.

Algunos Partidos Políticos haciendo uso de los derechos que les confiere la Constitución y la Ley, han recurrido ante el Tribunal Superior Administrativo (TSA) y esta Instancia Jurisdiccional está supuesta a emitir su sentencia en tiempo oportuno, la misma puede ratificar o revocar el criterio establecido en el Reglamento No. 01-2021 y acoger el reclamo de los recurrentes.

Por lo que ante la decisión del Pleno mediante **Resolución No. 05-2021, que establece los montos de la distribución de la contribución económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para el Semestre enero-junio del año 2021.** Hacemos constar que no renunciamos al contenido del voto disidente emitido, sino que respetamos la posición establecida en la referida Resolución, por el principio de la continuidad jurídica de los actos del



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

estado, ya que la decisión adoptada fue legalmente dictada, contó con el quórum de sesión y la mayoría requerida; de lo que se trata ahora es de hacer operativa la **Resolución No. 05-2021, que establece los montos de la distribución de la contribución económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para el Semestre enero-junio del año 2021**. En ese sentido, participamos de esta medida preservando la posición expresada en el voto disidente al que recurrí conforme al mandato del artículo 28 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral en el entendido y compromiso siguiente:

1-Que el Pleno de la JCE aceptará la sentencia que dicte el TSA y si de la misma resultaran criterios diferentes al adoptado; de inmediato se harán de manera automática los reajustes de lugar en las asignaciones de recursos, redistribuyendo conforme a la sentencia que se dictare; consciente que en todo caso una variación en los umbrales puede implicar la posibilidad de que aquellos Partidos, Agrupaciones y Movimientos que reciban en esta decisión operativa provisional más recursos de los que pudieran corresponderles de los criterios que decidida la justicia dominicana, en especial el TSA, serán considerados como avance a su cuenta y en las próximas partidas se producirán las correcciones que mande la sentencia esperada si éste fuera el evento. En sentido contrario a este argumento, en el caso de que se ratifique la presente ejecución del criterio mayoritario del Pleno no será necesario aplicar ningún reajuste.

2- En relación al aporte total de la asignación de recursos económicos que aporta el Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos tal como consta en la certificación que presentó a este Pleno, de la Ley aprobada por el Congreso Nacional -Ley General de Presupuesto y Gastos Públicos- se consignó una partida de **1,260,400,000 (Un Mil, Doscientos Sesenta Millones, Cuatrocientos Mil, Pesos Dominicanos)** de pesos para la contribución económica del Estado dominicano para la sostenibilidad del sistema democrático y del sistema de partidos.

Por lo que, la distribución que establece la **Resolución No. 05-2021, que establece los montos de la distribución de la contribución económica del Estado a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para el Semestre enero-junio del año 2021** en cuestión es una primera partida de lo consignado y de la obligación estatal conforme a la Ley General de Presupuesto, las cuales deben ser erogadas por la Dirección de Presupuesto con el debido respeto a la Ley de Presupuesto dictada y a los artículos 223 y muy en especial el 224 de la Constitución, que prohíbe de manera expresa el traslado de recursos presupuestarios de una Institución a otra sin una Ley que lo ordene.

Dada y firmada por la Magistrada Dolores Altagracia Fernández Sánchez, Miembro Titular.

1.6.- Posteriormente, el Presidente sometió a la Sesión la comunicación PR-IN-2021-8099, de fecha 22 de abril de 2021, suscrita por la Excelentísima Vicepresidenta Constitucional de la República, Raquel Peña, mediante la cual solicita en calidad de préstamo: 30 unidades de scanners, a los fines de trabajar con el registro de las personas que se presenten a vacunarse contra el Covid 19, a los Centros de Vacunación, todo dentro del Plan Nacional de



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

Vacunación. En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado decidió lo siguiente:

*Aprobar la comunicación PR-IN-2021-8099, recibida el 22 de abril de 2021, suscrita por la Excelentísima Vicepresidenta de la República Dominicana, Raquel Peña. En consecuencia, se dispone el préstamo de 30 unidades de scanners nuevos, para realizar el registro de las personas que acuden a los Centros de Vacunación, los cuales estarán distribuidos en el territorio nacional, para el despliegue del Plan Nacional de Vacunación.*

**2. Oficio CJ-0299 de fecha 03 de marzo de 2021**, contenido de remisión de "opinión legal respecto al contrato JCE-INPOSDOM" suscrito por el Lic. Denny E. Díaz Mordán, Consultor Jurídico de este órgano. En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Se ordena la rescisión del contrato de servicios suscrito entre la Junta Central Electoral y el Instituto Postal Dominicano, de fecha 20 de junio de 2017, siguiendo el procedimiento de lugar, de conformidad a lo establecido en el contrato en cuestión.*

**3. Oficio CJ-0490 de fecha 30 de marzo de 2021**, suscrito por el Lic. Denny E. Díaz Mordán, Consultor Jurídico de este órgano, contenido de remisión de la "comunicación recibida en la Consultoría Jurídica, en fecha 29 de marzo de 2021, realizada por el Sr. Luis Emilio Galván Reyes, en calidad de ex-empleado de esta institución". En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Remitir a la Consultoría Jurídica el presente caso, a fin de que emita su opinión al respecto, para que posteriormente sea conocido en una próxima sesión de Pleno.*

**4. Misiva de fecha 05 de abril de 2021**, suscrita por los señores Lic. Mario Núñez Valdez, Director Nacional de Elecciones; Ing. Johnny Marcelo Rivera Báez, Director Nacional de Informática; Lic. Israel Antonio Febriel Ramírez, Encargado División de Estadísticas y el Lic. Américo Rodríguez, Director Nacional de Cedulación, relativa a la "solicitud de creación de colegios electorales". En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*El Pleno da un visto y aprobado a la comunicación de fecha 22 de abril de 2021, contentiva de "solicitud de creación de colegios electorales.", en consecuencia aprueba la creación de ciento diez (110) colegios electorales en recintos existentes y nuevos, correspondientes a las Juntas Electorales de: Azua, Constanza, Consuelo, Guayacanes, Las Terrenas, Los Alcarrizos, Miches, Moca, Nizao, Quisqueya, Sabana Yegua, Salcedo, Samaná, San Antonio de Guerra, San Cristóbal y Santo Domingo Este, al tenor de la Ley de Régimen Electoral No. 15-19 sobre creaciones, traslados, fusión y supresión de colegios electorales.*

**5. Oficio UAP-2020-12-24325 (Bis) de fecha 05 de abril de 2021**, suscrito por Román Andrés Jáquez Liranzo, Presidente de este órgano, contenido de remisión del "Oficio DGA No. 810/2021 de fecha 05 de abril de 2021, suscrito por la señora Juana Anyernis Peña Ramirez, Directora General Administrativa, referente a celebración de una Licitación Pública Nacional, para la



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

contratación del suministro y distribución de combustible (diésel regular) a las diferentes dependencias de la Junta Central Electoral, en todo el territorio nacional". En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Acoger la solicitud formulada mediante Oficio DGA No. 810/2021 de fecha 05 de abril de 2021, suscrito por la señora Juana Anyernis Peña Ramirez, Directora General Administrativa, referente a celebración de una Licitación Pública Nacional, para la contratación del suministro y distribución de combustible (diésel regular) a las diferentes dependencias de la Junta Central Electoral, en todo el territorio nacional. En consecuencia, se remite al Comité de Compras y Contrataciones, para que cumpla con el procedimiento correspondiente.*

**6. Oficio DNRC No. 2021-0437, de fecha 12 de febrero de 2020**, suscrito por Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional Interina de Registro del Estado Civil, concerniente a la "solicitud de renovación acreditación de cincuenta y cinco (55) licencias". En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Dar un visto y aprobado al Oficio DNRC No. 2021-0437, de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por Rhina A. Díaz Tejada, Directora Nacional Interina de Registro del Estado Civil, concerniente a la "solicitud de renovación acreditación de cincuenta y cinco (55) licencias".*

**7. Listado de "revalidaciones y cancelaciones de cédulas de identidad y electoral"**, remitido por Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular y Coordinador de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados. En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Acoger las siguientes revalidaciones y cancelaciones de cédulas de identidad y electoral remitidas por la Comisión de Revalidaciones y Cancelaciones de esta entidad:*

Aprobar la **cancelación por fallecimiento** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en la relación de oficios más abajo listada, las cuales se fundamentan en las certificaciones de defunciones registradas en los libros de la Delegación del Estado Civil del Distrito Nacional y las diferentes Oficialías Civiles de los Municipios, las cuales fueron investigadas y verificadas por el Departamento de Registro Electoral, por lo que se considera que los titulares de dichos documentos deben ser excluidos de la lista definitiva de electores (PADRÓN ELECTORAL).

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100534	25	25 marzo 2021
202100535	25	25 marzo 2021
202100536	25	25 marzo 2021
202100537	25	25 marzo 2021
202100538	25	25 marzo 2021
202100539	25	25 marzo 2021
202100540	25	25 marzo 2021
202100541	25	25 marzo 2021
202100542	25	25 marzo 2021



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100557	25	25 marzo 2021
202100558	25	25 marzo 2021
202100559	25	25 marzo 2021
202100560	25	25 marzo 2021
202100561	25	25 marzo 2021
202100562	25	25 marzo 2021
202100563	25	25 marzo 2021
202100564	25	25 marzo 2021
202100565	25	25 marzo 2021
202100566	25	25 marzo 2021
202100567	25	25 marzo 2021
202100568	25	25 marzo 2021
202100569	01	24 marzo 2021
202100570	25	25 marzo 2021
202100575	25	25 marzo 2021
202100576	25	25 marzo 2021
202100577	25	25 marzo 2021
202100578	25	29 marzo 2021
202100579	25	29 marzo 2021
202100580	25	29 marzo 2021
202100581	25	29 marzo 2021
202100582	25	29 marzo 2021
202100583	25	29 marzo 2021
202100584	25	29 marzo 2021
202100585	25	29 marzo 2021
202100586	25	29 marzo 2021
202100587	25	29 marzo 2021
202100588	25	29 marzo 2021
202100589	25	29 marzo 2021
202100590	25	29 marzo 2021
202100591	25	29 marzo 2021
202100592	25	29 marzo 2021
202100593	25	29 marzo 2021
202100594	25	29 marzo 2021
202100595	25	29 marzo 2021
202100596	25	29 marzo 2021
202100597	25	29 marzo 2021
202100598	25	29 marzo 2021
202100599	25	29 marzo 2021
202100600	25	29 marzo 2021
202100601	25	29 marzo 2021
202100602	25	29 marzo 2021
202100608	01	13 abril 2021
202100610	25	30 marzo 2021
202100611	25	30 marzo 2021
202100612	25	30 marzo 2021
202100613	25	30 marzo 2021
202100614	25	30 marzo 2021

MAUS

eg



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100615	25	30 marzo 2021
202100619	25	30 marzo 2021
202100620	25	30 marzo 2021
202100621	25	30 marzo 2021
202100622	25	30 marzo 2021
202100623	25	30 marzo 2021
202100624	25	30 marzo 2021
202100625	25	30 marzo 2021
202100626	25	30 marzo 2021
202100627	25	30 marzo 2021
202100628	25	30 marzo 2021
202100629	25	30 marzo 2021
202100630	25	30 marzo 2021
202100631	25	30 marzo 2021
202100632	25	30 marzo 2021
202100633	25	30 marzo 2021
202100634	25	30 marzo 2021
202100635	25	30 marzo 2021
202100636	25	30 marzo 2021
202100640	25	30 marzo 2021
202100641	25	30 marzo 2021
202100642	25	30 marzo 2021
202100643	25	30 marzo 2021
202100644	25	30 marzo 2021
202100645	25	30 marzo 2021
202100646	25	30 marzo 2021
202100647	25	30 marzo 2021
202100651	01	31 marzo 2021
202100666	25	13 abril 2021
202100672	01	13 abril 2021
202100673	25	13 abril 2021
202100674	25	13 abril 2021
202100675	25	13 abril 2021
202100676	25	13 abril 2021
202100677	25	13 abril 2021
202100678	25	13 abril 2021
202100679	25	13 abril 2021
202100680	25	13 abril 2021
202100681	25	13 abril 2021
202100682	25	13 abril 2021
202100683	25	13 abril 2021
202100684	25	13 abril 2021
202100685	25	13 abril 2021
202100687	25	13 abril 2021
202100688	25	13 abril 2021
202100690	25	13 abril 2021
202100691	25	13 abril 2021
202100692	25	13 abril 2021

  
NANCY







REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100693	25	13 abril 2021
202100694	25	13 abril 2021
202100695	25	13 abril 2021
202100696	25	13 abril 2021
202100697	25	13 abril 2021
202100698	25	13 abril 2021
<b>Total</b>	<b>2,679</b>	

Aprobar la **cancelación por suplantación** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en las relaciones de oficios más abajo listadas, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que las precitadas cédulas no fueron retiradas por sus solicitantes, sino por una segunda persona.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100603	01	26 marzo 2021
202100604	01	26 marzo 2021
202100667	01	08 abril 2021
<b>Total</b>	<b>03</b>	

Aprobar la **cancelación por suplantación a una persona fallecida** de la cédula de identidad y electoral contenida en la relación más abajo listada, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección de Registro Electoral y la Dirección de Inspectoría, determinaron de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos, que el acta de nacimiento que sirvió de base para procesar la cédula de identidad y electoral, pertenece a una persona fallecida.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100686	01	12 abril 2021
<b>Total</b>	<b>01</b>	

Aprobar la **cancelación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en la relación de oficios más abajo listadas, la cual se fundamenta en vista de que la Dirección Nacional del Registro Electoral, estableció de acuerdo a investigación y verificación en sus archivos que los ciudadanos citados en la relación anexa tienen asignado dos números de cédulas de identidad generadas por error.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100572	01	24 marzo 2021
202100605	01	26 marzo 2021
202100607	01	29 marzo 2021
202100648	01	30 marzo 2021



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

202100649	01	30 marzo 2021
202100650	01	30 marzo 2021
<b>Total</b>	<b>06</b>	

Aprobar la **revalidación por más de una inscripción** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en las relaciones más abajo listadas, la cual se fundamenta en vista de que la Unidad de Atención al Público, determinó de acuerdo a investigación y verificación que los ciudadanos son los titulares de las cedulas de identidad y electoral, las cuales figuran canceladas por más de una inscripción en nuestra base de datos, por cuanto solicitan que sea acogida la revalidación de las mismas.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100606	01	26 marzo 2021
202100669	01	09 abril 2021
<b>Total</b>	<b>02</b>	

Aprobar la **cancelación por falsedad de datos** de las cédulas de identidad y electoral contenidas en las relaciones más abajo listadas, la cual se fundamenta, en vista de que la Dirección de Inspectoría, determinó de acuerdo a investigación y verificación, que las actas de nacimientos que sirvieron de base para procesar las precitadas cédulas de identidad y electoral, fueron instrumentadas de manera irregular.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100574	02	24 marzo 2021
202100617	01	29 marzo 2021
<b>Total</b>	<b>03</b>	

Aprobar la **cancelación por Duplicidad de Declaración de Nacimiento** en vista de que la Dirección Nacional de Inspectoría concluye que la declaración de nacimiento con la cual fue procesada la cédula de identidad y electoral **No.224-0029787-9**, correspondiente a **MILDRE BATISTA PADILLA**, fue instrumentada de manera irregular, en el sentido de que la citada ciudadana tiene dos declaraciones de nacimiento, por cuanto se instruye que sea concluido el proceso de nulidad de ellas por ante los tribunales de la República y aprobado por la Consultoría Jurídica.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100571	01	02 marzo 2021
<b>Total 01</b>	<b>01</b>	

Aprobar la **cancelación por Renuncia a la Nacionalidad Dominicana**, en virtud de comunicaciones enviadas por la Dirección Nacional de Registro Civil, con relación a las Cédulas de Identidad y Electoral correspondientes a los ciudadanos indicados contenida en la relación más abajo listada, en donde

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'ATLS' and 'PALS']*



REPÚBLICA DOMINICANA  
 JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

establecen las cancelaciones de dichas cédulas, por haber estos renunciado a la nacionalidad dominicana.

Número de Oficio	Cant. Cédulas	Fecha
202100668	02	09 abril 2021
<b>Total 01</b>	<b>02</b>	

**8. Comunicación 000000099, de fecha 13 de abril de 2021,** suscrita por el señor Santiago José Zorrilla, Vicepresidente en Funciones del Senado de la República Dominicana, contentiva de "remisión de copia de resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 17 de marzo de 2021, mediante la cual se le solicita al Pleno de la Junta Central electoral (JCE) la construcción de un local para las oficinas de la Junta Municipal Electoral de Hato Mayor". En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Dar un visto a la comunicación 000000099, de fecha 13 de abril de 2021, suscrita por el señor Santiago José Zorrilla, Vicepresidente en Funciones del Senado de la República Dominicana, contentiva de "remisión de copia de resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 17 de marzo de 2021, mediante la cual se le solicita al Pleno de la Junta Central electoral (JCE) la construcción de un local para las oficinas de la Junta Municipal Electoral de Hato Mayor".*

**9. Comunicación 000000102, de fecha 13 de abril de 2021,** suscrita por el señor Eduardo Estrella, Presidente del Senado de la República Dominicana, contentiva de "remisión de copia de resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 02 de marzo de 2021, mediante la cual se le solicita la construcción de un local adecuado que aloje las oficinas de la Junta Central Electoral, en el municipio San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa". En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Dar un visto a la comunicación 000000102, de fecha 13 de abril de 2021, suscrita por el señor Eduardo Estrella, Presidente del Senado de la República Dominicana, contentiva de "remisión de copia de resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 02 de marzo de 2021, mediante la cual se le solicita la construcción de un local adecuado que aloje las oficinas de la Junta Central Electoral, en el municipio San José de Ocoa, provincia San José de Ocoa"*

**10. Comunicación 000000105, de fecha 13 de abril de 2021,** suscrita por el señor Santiago José Zorrilla, Vicepresidente en Funciones, contentiva de "copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 9 de marzo de 2021, mediante la cual se le solicita a la Junta Central Electoral la creación de una Oficialía del Estado Civil en el municipio El Pino, provincia Dajabón". En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Dar un visto a la comunicación 000000105, de fecha 13 de abril de 2021, suscrita por el señor Santiago José Zorrilla, Vicepresidente en Funciones, contentiva de "copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 9 de marzo de 2021, mediante la cual se le solicita a la Junta Central*

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including "DAS" and "PP".*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021**

*Electoral la creación de una Oficialía del Estado Civil en el municipio El Pino, provincia Dajabón".*

**11. Comunicación CCI-JCE-No. 290/2021, de fecha 19 de abril de 2021**, suscrita por el Dr. Samir Rafael Chami Isa, Miembro Titular y Coordinador de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, contentiva de "remisión de copia del Acta No. 02-2021, de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, de fecha 29 de marzo de 2021". En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Dar un visto y aprobado al Acta No. 02-2021, de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, de fecha 29 de marzo de 2021.*

**12. Comunicación de fecha 19 de abril de 2021**, suscrita por el Lic. Rafael Armando Vallejo Santelises, Miembro Titular y Coordinador de la Comisión de Planificación Presupuestaria, concerniente a "conocimiento informe de la Ejecución Presupuestaria, marzo 2021". En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Dar un visto al Informe de la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al mes de marzo 2021.*

**13. Comunicación C.O. 491-2021, de fecha 14 de abril de 2021**, suscrita por la Magistrada Dolores Alt. Fernández Sánchez, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Oficialías, contentiva de "solicitud inclusión Acta No. 05-2021, de la sesión Ordinaria de la Comisión de Oficialías, de fecha 18-02-21". En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Dar un visto al Acta No. 05-2021, de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Oficialías, de fecha 18 de febrero de 2021.*

**14. Comunicación de fecha 19 de abril de 2021**, suscrita por el Lic. Rafael Armando Vallejo Santelises y el Dr. Samir Rafael Chami Isa, Miembros Titulares y Coordinadores del Comité de Descargo de Activos, contentiva de "solicitud de autorización para realizar los acercamientos de lugar, a fin de coordinar, de manera conjunta con la Dirección General de Bienes Nacionales, la realización del proceso de subasta y retiro de nuestros almacenes de los bienes inservibles". En ese sentido, el Pleno luego de haber deliberado, decide:

*Acoger la solicitud formulada por los Miembros Titulares Rafael Armando Vallejo Santelises y Samir Rafael Chami Isa, en sus respectivas condiciones de Coordinadores del Comité de Descargo de Activos, formulada mediante la comunicación de fecha 19 de abril de 2021; en ese sentido, se delega en dichos Miembros Titulares Vallejo Santelises y Chami Isa, para tener un acercamiento con la Dirección General de Bienes Nacionales, a los fines de que se puedan realizar los procesos de subasta y de retiro (descargo) de los bienes inservibles que reposan en almacenes de esta Junta Central Electoral.*

*Se aprueba, además, que el Presidente de este órgano, Román Andrés Jáquez Liranzo, gestione un encuentro protocolar con los nuevos miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y el Pleno de este órgano.*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ACTA DE SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA NO. 12-2021

Turno libre.

La Magistarda Patricia Lorenzo Paniagua informó sobre:

- La capacitación en el sentido de la inclusión de personas con discapacidad.
- Manifestó que se han ido entregando las sillas de ruedas.
- La presentación de una propuesta al Pleno para el desarrollo de un taller durante un día que demuestre como se vive con discapacidad.

Siendo las una hora y cincuenta y ocho minutos de la tarde (1:58 p.m.), y no habiendo nada más que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y demás Miembros Titulares presentes junto con el Secretario.

  
**Roman Andrés Jáquez Liranzo,**  
Presidente

  
**Rafael Armando Vallejo Santelises**  
Miembro Titular

  
**Dolores Atagracia Fernández Sánchez**  
Miembro Titular

  
**Patricia Lorenzo Paniagua**  
Miembro Titular

  
**Hirayda Marcelle Fernández Guzmán**  
Suplente de Miembro Titular

  
**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General

SB/ajse